

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

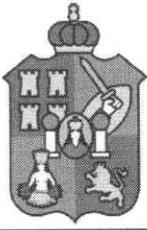
CONSEJO ESTATAL

CE/2019/002

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL CUAL SE INSTRUYE A LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Glosario, para efectos de este acuerdo se entenderá por:

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Instituto Electoral:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Junta Estatal:	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco



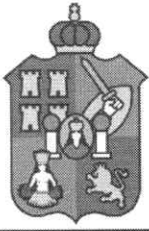
ANTECEDENTES

I. **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.** El dieciséis de diciembre de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, de cuyo contenido se desprenden diversas obligaciones a cargo de los entes públicos con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración.

II. **Acuerdos que han promovido el ejercicio austero, eficiente y responsable de los recursos públicos en el instituto Electoral.** Mediante los acuerdos CE/2007/009 y CE/2013/002, aprobados por este Consejo Estatal el dieciocho de octubre de dos mil siete y el veinticinco de enero de dos mil trece, respectivamente, se aprobaron diversas medidas de racionalidad y austeridad en el ejercicio del gasto público en el propio Instituto, las cuales se constituyeron como elementos fundamentales que han regido la forma en que este Instituto ha hecho uso de los recursos públicos que se le han asignado.

Disposiciones a las cuales se han apegado invariablemente las acciones relativas al ejercicio de recursos en este Instituto y que han dado los resultados que fueron esperados con su implementación.

III. **Acuerdos relativos al Presupuesto del Instituto Electoral y partidos políticos para el ejercicio 2019.** En sesión ordinaria efectuada el veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho, este Consejo Estatal emitió, los acuerdos



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2019/002

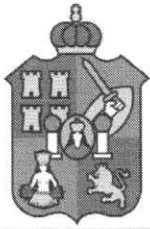
en los que se determinaron los recursos presupuestales para el ejercicio 2019, que enseguida se detallan:

- A) Acuerdo CE/2018/080, por el que se establecieron los montos del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y específicas de los partidos políticos acreditados ante el propio Instituto, para el ejercicio 2019.

En el acuerdo de referencia, se determinó que el monto total que corresponde a los partidos políticos para el desempeño de sus actividades y específicas, durante el ejercicio 2019, será distribuido de la siguiente forma:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO ACTIVIDADES ORDINARIAS	FINANCIAMIENTO ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	FINANCIAMIENTO TOTAL
PRI	\$7'136,493.29	\$214,094.80	\$7'350,588.09
PRD	\$7'533,773.68	\$226,013.21	\$7,759,786.89
PVEM	\$5'636,268.89	\$169,088.07	\$5'805,356.96
MORENA	\$24'139,201.71	\$724,176.05	\$24'863,377.76
TOTAL	\$44'445,737.57	\$1,333,372.13	\$45'779,109.70

- B) Acuerdo CE/2018/081, mediante el cual se aprobó el importe de los recursos necesarios para la realización de actividades extraordinarias, como la realización de una consulta popular promovida por ciudadanos organizados de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco; así como las relativas a la constitución de partidos políticos locales, que forman parte del



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



CONSEJO ESTATAL

CE/2019/002

anteproyecto de presupuesto del propio Instituto para el Ejercicio Fiscal 2019.

En el citado acuerdo, se determinó que los recursos económicos que se requieren para realizar las actividades relativas a la Consulta Popular y la creación de partidos políticos locales mencionadas, son los que se detallan enseguida:

Actividades extraordinarias de carácter electoral	
Consulta Popular	\$6'414,557.00
Constitución de Partidos Políticos Locales	\$1'403,872.00
TOTAL	\$7'818,429.00

- C) Acuerdo CE/2018/082, por el que se aprobó el anteproyecto de su presupuesto para el ejercicio 2019, en lo relativo a los proyectos de inversión: "Análisis estructural, Adecuación y Proyecto Ejecutivo del Edificio Sede del IEPCT", "Laudos del IEPCT" y "Energía Renovable".

Estableciéndose en el acuerdo de referencia, que el importe total al que ascienden los recursos necesarios para realizar los proyectos de inversión que fueron contemplados para el ejercicio 2019, son los siguientes:

PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	SUBTOTAL
P-01	Análisis Estructural, Adecuación y Proyecto Ejecutivo de Edificio Sede del IEPCT.	\$5'000,000.00
P-02	Adecuación de Servicios de Red y Telefonía para Edificio Sede el IEPCT.	\$730,000.00



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2019/002

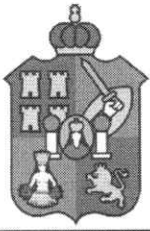
P-03	Laudos del IEPCT.	\$8'000,000.00
P-05	Energía Renovable.	\$12'000,000.00
TOTAL		\$25'730,000.00

D) Acuerdo CE/2018/083, por el que aprobó el importe del gasto corriente que forma parte del anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2019.

En el acuerdo de referencia, se estableció que los recursos económicos que requiere este Instituto, por concepto de gasto corriente u ordinario, para el ejercicio fiscal 2019, son los siguientes:

RUBRO	%	SUBTOTAL
Gasto de Operación Ordinario	90.32	\$109'022,221.00
Impuesto sobre Nómina	2.40	\$2'895,675.00
Aportaciones al ISSET	7.21	\$8'699,420.00
TOTAL	100	\$120'617,316.00

Recursos que fueron considerados en el anteproyecto de presupuesto que aprobó este Instituto Electoral, previa la realización de un análisis minucioso en el que se determinaron los recursos mínimos que resultan necesarios para atender la operatividad de este organismo público local electoral, tomando en cuenta las medidas de austeridad y racionalidad bajo las cuales, permanentemente, se ha conducido este Instituto Electoral en el uso y manejo de los recursos que le han sido asignados.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



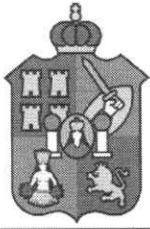
CONSEJO ESTATAL

CE/2019/002

IV. Decreto 014. El H. Congreso del Estado, aprobó el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2019 (publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Decreto número 14, edición 7963, suplemento B, de veintinueve de diciembre de dos mil dieciocho) y mediante éste autorizó un presupuesto para el Instituto Electoral, por el monto de \$120'000,000.00 (Ciento veinte millones de pesos 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO
PRERROGATIVAS DE PARTIDOS POLÍTICOS	\$45'779,109.70
GASTO CORRIENTE U ORDINARIO DEL INSTITUTO ELECTORAL	\$74'220,890.30

En ese sentido, como ha quedado mencionado, para atender sus necesidades de operatividad, las relativas a los proyectos de inversión y a las actividades extraordinarias contempladas para el presente ejercicio fiscal, el instituto solicitó a través de su anteproyecto de presupuesto respectivo, la cantidad total de \$154'165,745.00 (ciento cincuenta y cuatro millones, ciento sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) de los cuales únicamente fueron autorizados \$74,220,890.30 (setenta y cuatro millones doscientos veinte mil ochocientos noventa mil pesos #0/100 M.N.) observándose por lo tanto, que existe un déficit de recursos por la cantidad de \$79'944,854 (setenta y nueve millones novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) lo que hace necesaria la implementación de medidas necesarias para eficientar los recursos disponibles, sin afectar el ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto Electoral.

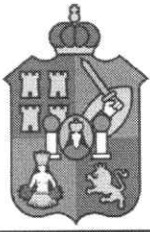


CONSIDERANDO

1. **De la organización de las elecciones en el Estado de Tabasco.** Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 1 de la Constitución Federal; y 9, Apartado C, fracción I de la Constitución Local, establecen que la organización de las elecciones es una función del Estado que se realiza a través del INE y de los organismos públicos autónomos, como el Instituto Electoral, que es un organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Por su parte, el artículo 101 de la Ley Electoral establece como finalidades del Instituto Electoral, las siguientes: I. Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el Estado de Tabasco; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; V. Velar por la autenticidad y efectividad del voto; VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, y VII. Organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

De la misma manera el artículo 102 de la Ley Electoral indica que todas las funciones y actividades del Instituto Electoral se regirán por los principios de



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

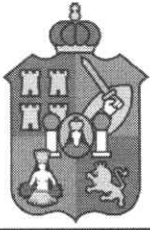
CE/2019/002

certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Siendo de importancia fundamental establecer que de conformidad con lo que dispone el artículo 6 de la Ley General, corresponde al INE y a los institutos electorales locales la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde; lo cual se hará conforme a las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que emita el INE en ejercicio de sus facultades y atribuciones.

Lo anterior, guarda estrecha relación con los programas de trabajo de las comisiones de este Instituto, en cuanto a que éstas llevarán a cabo ejercicios de educación cívica y capacitaciones a instituciones de educación media, media superior y superior, en cumplimiento de las finalidades del Instituto Electoral, entre las que se encuentran el fomento a la educación cívica y cultura democrática en nuestra entidad.

En tales circunstancias, resulta de suma trascendencia que, atendiendo las circunstancias por las que atraviesa actualmente el instituto Electoral, así como los planes, programas y proyectos que se deben realizar durante el presente año, se implementen las medidas de austeridad y racionalidad, que le permitan ejercer con eficiencia y eficacia los recursos económicos de los que disponga, atendiendo las circunstancias particulares por las que atraviesa nuestra entidad federativa y a las directrices marcadas por este Instituto, en acuerdos anteriores, respecto al ejercicio de sus recursos.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

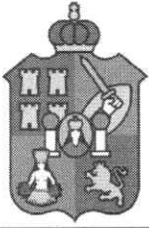
CONSEJO ESTATAL

CE/2019/002

2. **Patrimonio del Instituto Electoral.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Electoral "...El patrimonio del Instituto lo conforman los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de sus objetivos y las partidas que anualmente se establezcan en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco".

3. **Facultades del Consejo Estatal relativas al ejercicio presupuestal.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, numeral 1, fracción I y 119, numeral 1, fracción I, de la Ley Electoral, corresponde al Consejo estatal aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos y criterios, respecto a las facultades que le confieren las leyes, entre las que se encuentra la de implementar las políticas generales y los programas del propio Instituto; esto último, a propuesta de su Junta Estatal.

4. **Facultad de la Junta Estatal de establecer los procedimientos administrativos.** Que en términos de lo dispuesto en el artículo 119, numeral 1, fracciones I, V y XIII de la Ley Electoral y en el acuerdo CE/2015/058, aprobado por este órgano colegiado, en sesión ordinaria celebrada el pasado veintinueve de septiembre de dos mil quince, corresponde a la Junta Estatal establecer o fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto, supervisar el cumplimiento de los programas y actividades de las Direcciones del instituto, proveyendo a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas, así como ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo Estatal.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

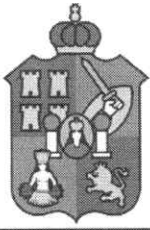
CE/2019/002

5. **Facultades del Secretario Ejecutivo en materia de administración de recursos.** Que el artículo 117, numeral 1 de la Ley Electoral, dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Estatal.

En ese sentido, en términos de lo que refiere el artículo 117, numeral 2, de la Ley en cita, corresponde al Secretario Ejecutivo proveer a los órganos del Instituto Estatal de los elementos primordiales para el cumplimiento de sus funciones.

6. **De la Dirección Ejecutiva de Administración.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 122, numeral 1, fracciones I, IV y VI de la Ley Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Estatal, previo acuerdo de la Junta Estatal Ejecutiva; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control del presupuesto, así como atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

7. **Autorización del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019.** Tal y como se señala en el punto IV, de los antecedentes del presente acuerdo, el doce de diciembre de dos mil dieciocho, el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, aprobó el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, mediante el Decreto 014, edición 7963, suplemento B, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil dieciocho.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2019/002

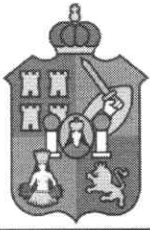
Mediante el citado Decreto se autorizó un presupuesto inicial de egresos para este Organismo Público Local Electoral, por el monto de \$120'000,000.00 (Ciento veinte millones de pesos 00/100 M.N.), mismo que fue notificado mediante oficio SF/036/2019.

Derivado de que este órgano electoral, con fecha 25 de octubre de 2018, solicitó a las autoridades correspondientes la aprobación del proyecto de presupuesto en el que se incluyó el anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral, para el Ejercicio Fiscal 2019 relativo al gasto corriente aprobado mediante acuerdo CE/2018/083, por el importe de \$120'617,316.00. Asimismo, cabe señalar que el presupuesto otorgado, corresponde al financiamiento público de los partidos políticos con acreditación ante este órgano electoral, quedando distribuido de la siguiente forma:

CONCEPTO	MONTO
PRERROGATIVAS DE PARTIDOS POLÍTICOS	\$45'779,109.70
GASTO CORRIENTE U ORDINARIO DEL INSTITUTO ELECTORAL	\$74'220,890.30

Este órgano considera que resulta necesario en medida de lo posible realizar ajustes en la ejecución del gasto corriente, con la finalidad de hacer más rentable el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019.

Esto en concordancia con los lineamientos y directrices que dictó el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es necesario que este órgano electoral adopte las medidas necesarias que le permitan eficientar los recursos que le fueron autorizados para el presente ejercicio fiscal, mismos que son notoriamente inferiores a los que fueron establecidos a través de los acuerdos



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2019/002

que fueron aprobados y que conformaron al anteproyecto de presupuesto de este Instituto Electoral.

8. **Obligación de observar los principios de racionalidad y austeridad.** Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, refiere en su artículo 1, párrafo segundo, que los ejecutores de gasto cumplirán las disposiciones de esta Ley, debiendo observar que la administración de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Por su parte, el artículo 6, del citado ordenamiento legal, sostiene que la autonomía presupuestaria otorgada a los Poderes Legislativo y Judicial y los órganos autónomos a través de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, comprende: a) Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios de política económica y demás disposiciones aplicables; b) Ejercer sus presupuestos observando lo dispuesto en dicha Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría y la Contraloría. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes; c) Autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la aprobación de la Secretaría, observando las disposiciones de esta Ley; d) Realizar sus pagos a través de sus respectivas tesorerías o sus equivalentes; e) Determinar los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, observando, en lo conducente, lo dispuesto en el artículo 18 de esta Ley, y f)



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

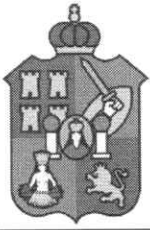
CE/2019/002

Llevar la contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en esta Ley, así como enviarlos a la Secretaría para su integración a los informes trimestrales y a la Cuenta Pública.

Asimismo, el artículo 56 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, establece que los ejecutores de gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar los recursos destinados a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos. Los ahorros generados como resultado de la aplicación de dichas medidas deberán destinarse, en los términos de las disposiciones generales aplicables, a los programas prioritarios del ejecutor de gasto que los genere.

En concordancia con todo lo anterior y para tratar de enfrentar la situación económica complicada por la que atraviesa el país y particularmente el Estado de Tabasco, es necesaria la implementación de diversas acciones que contribuyan a elevar la racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria; de tal modo, que el Instituto Electoral mejore sus condiciones a fin de cumplir con sus fines, programas y proyectos establecidos para el presente año.

Para ello, es necesario, que la Junta Estatal, en ejercicio de su facultad de proponer al Consejo Estatal, las políticas generales y programas del propio Instituto, lleve a cabo un estudio minucioso a través del cual se identifiquen plenamente los planes y proyectos cuya realización resulta preponderante, además de los gastos prioritarios que garanticen el funcionamiento operativo y administrativo de este Instituto Electoral durante el ejercicio fiscal 2019, para



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

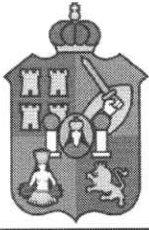
CE/2019/002

que posterior a ello, determine las medidas concretas que se pondrán en práctica a efecto de atender la necesidad de promover la disminución de los gastos en este organismo público electoral, mismas que deberán enfocarse en los rubros que enseguida se enlistan:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales

En tal virtud, atendiendo a la necesidad de aplicar a la brevedad posible las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina financiera, se concede a la Junta Estatal el plazo improrrogable de DIEZ DÍAS HÁBILES para que determine las medidas idóneas que permitirán a este Instituto generar economías en el ejercicio de los recursos que le fueron aprobados por el H. Congreso del Estado para el presente ejercicio fiscal, debiendo rendir un informe a este órgano colegiado, a través del Secretario Ejecutivo, en la sesión ordinaria inmediata.

- 9. Evaluaciones de las medidas de racionalidad y austeridad.** Que con la finalidad de verificar el cumplimiento y resultados obtenidos con motivo de la implementación de las medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria que emita la Junta Estatal, en cumplimiento al presente acuerdo, es necesario que la Dirección Ejecutiva de Administración, a través de la Secretaría Ejecutiva rinda, trimestralmente, un informe a este Consejo Estatal, en el que se señalen cuáles fueron las medidas implementadas y los resultados o ahorros obtenidos, con lo cual se transparentará el uso de los recursos y se



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2019/002

evaluará la conveniencia de continuar con su implementación o la necesidad de implementar nuevas disposiciones.

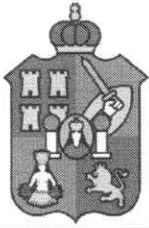
- 10. Atribuciones del Consejo Estatal para dictar acuerdos.** Que de una interpretación sistemática y funcional del artículo 115, numeral 1, fracciones I y XXXIX; y numeral 2 de la Ley Electoral; el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley, siempre en apego a los principios que rigen la función electoral.

Por lo antes expuesto y fundado, este Consejo Estatal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a la Junta Estatal Ejecutiva de este Instituto Electoral que, en el término de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la aprobación del presente acuerdo, emita las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2019, que deberán ser aplicadas en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, respecto a los rubros que se establecen en el punto 8 de los considerandos de este instrumento legal.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, una vez emitidas las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2019, que determine la Junta Estatal Ejecutiva, rinda un informe a este órgano colegiado en la sesión ordinaria del mes de febrero del presente año.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2019/002

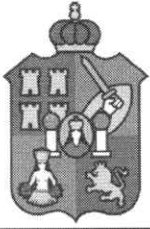
Asimismo, para que, en términos de lo establecido por el artículo 117, numeral 2, fracción XXX de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, supervise el cumplimiento e implementación de las medidas, a fin de promover el ejercicio adecuado de los recursos económicos del Instituto Electoral.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 122, numeral 1, fracciones I y II de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, corresponde al Director Ejecutivo de Administración organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros del Instituto, con estricto apego a las medidas aprobadas mediante el presente acuerdo.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el punto 9 de los considerandos del presente acuerdo, la Dirección Ejecutiva de Administración deberá rendir a este Consejo Estatal, a través del Secretario Ejecutivo, un informe trimestral, respecto a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina financiera implementadas, así como los resultados o ahorros obtenidos.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, a través de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

SEXTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2019/002

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el treinta de enero del año dos mil diecinueve, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dra. Claudia del Carmen Jiménez López, Mtro. David Cuba Herrera, Mtro. José Oscar Guzmán García, Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Consejera Presidente, Maday Merino Damian y el voto concurrente del Lic. Juan Correa López.


**MADAY MERINO DAMIAN
CONSEJERA PRESIDENTE**


**ROBERTO FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO**



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJERO ELECTORAL

OF. CE/JCL/01/2019

Villahermosa, Tabasco a 30 de enero de 2019

LIC. ROBERTO FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IEPCT.
P R E S E N T E.

Con fundamento en el artículo 25, numerales 7 y 9 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, y de conformidad a lo manifestado al momento de emitir mi voto en la Sesión de Consejo del día 30 de enero del presente mes y año, en relación al punto 7, del Orden del Día, sobre el "ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL CUAL SE INSTRUYE A LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019"; mi voto sobre el mismo, es concurrente, fundado en lo siguiente:

Este Acuerdo, "... instruye a la Junta Estatal Ejecutiva de este Instituto Electoral que, en el término de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la aprobación del presente acuerdo, **emita las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2019**, que deberán ser aplicadas en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, respecto a los rubros que se establecen en el punto de los considerandos de este instrumento legal...", pero carece de sustento legal, porque esta facultad delegada, compete única y exclusivamente al Consejo, que es el órgano superior de decisión y por lo que respecta a la Junta Ejecutiva, tiene nada más atribuciones de proponer, supervisar y fijar los procedimientos administrativos, es decir, determinar la forma como ejecutará y materializará las decisiones del Consejo. De ahí esencialmente su nombre de Junta Ejecutiva.

Por ello, en correspondencia con la abdicación de esta facultad, el Acuerdo refiere que, "...una vez emitidas las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2019, que determine la Junta Ejecutiva, rinda un informe a este órgano colegiado en la sesión ordinaria del mes de febrero del presente año" y "...supervise el cumplimiento e implementación de las medidas, a fin de promover el ejercicio adecuado de los recursos económicos del Instituto Electoral".

En consecuencia, en base a estas amplias facultades, la Junta Ejecutiva determinará las medidas específicas que considere pertinente e incluso en esa lógica de pensamiento, para ilustrar el tamaño de lo equivocado de la interpretación de la ley que dio origen al Acuerdo en mención, podría la Junta Estatal llegar a la conclusión de vender el edificio, que dicho sea de paso sería bueno, pero a todas luces fuera del marco legal establecido, porque es una decisión

específica que compete al Consejo, como son las medidas concretas que tomará para dar cumplimiento al Acuerdo.

La rectoría del Instituto Electoral recae sobre el Consejo y es irrenunciable, al igual que sus decisiones que constituyen verdaderos actos de autoridad de naturaleza evidentemente pública; por lo que todo acto que emita el Consejo Estatal, debe estar fundado y motivado. Si se carece de disposiciones normativas para fundar el acto emitido, se corre el alto riesgo de que éste sea declarado nulo.

El Consejo Estatal, tiene la obligación de interpretar la norma electoral de conformidad con los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal, misma que señala que la interpretación jurídica de la ley, deberá ser conforme a la letra (finalidad perseguida por la norma) y a falta de ésta, en los principios generales del derecho.

En esa tesitura, nuestra norma electoral es muy clara al delimitar las atribuciones del Consejo Estatal, al que otorga como principal facultad, ser "...el órgano superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Estatal" (artículo 106 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco) y a la Junta Ejecutiva, de acuerdo con el artículo 119 de la ley citada, numeral 1, fracciones "I. **Proponer** al Consejo Estatal las políticas generales y los programas del Instituto Electoral; II. Fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto Electoral"; "V. **Supervisar** el cumplimiento de los programas y actividades de las Direcciones del Instituto Estatal y "XIII. Las demás que le encomiende esta Ley, el Consejo Estatal y el Consejero Presidente". Con relación a la fracción II, es de subrayar que de acuerdo a la Real Academia Española de la Lengua, procedimiento es el método o modo de tramitar o ejecutar una cosa.

Respecto de las facultades y atribuciones del Consejo, la ley es absolutamente clara y la facultad de dictar acuerdos tiene la limitante que siempre sea en apego a los principios rectores de legalidad y certeza; sin embargo, la amplitud de facultades que otorga el Acuerdo a la Junta Estatal Ejecutiva la puede llevar a crear, modificar o extinguir situaciones jurídicas que afectarían la esfera legal del Instituto Electoral.

Lo correcto jurídicamente debió ser que en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva, hubiera presentado en la Sesión de Consejo, la propuesta de Medidas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2019, basada en un estudio minucioso, para que éste la aprobara, modificara o desechara.

Si bien el Acuerdo no tiene el sustento legal suficiente, mi voto aprobatorio a pesar de lo aquí expresado, tuvo como motivación, lo loable del objetivo que busca el acuerdo y la rapidez y oportunidad con que deben ponerse en marcha las medidas de austeridad, racionalidad y



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJERO ELECTORAL**

disciplina presupuestaria, que la difícil realidad económica y financiera por la que atraviesa el Estado de Tabasco y el país, demandan; pero es algo que nunca más debe ocurrir.

Por tanto, es indispensable que el Consejo, aun cuando nada más el Acuerdo mandata a la Junta Ejecutiva informarle de las medidas que tome, las analice oportunamente con precisión.

ATENTAMENTE

"Tu participación, es nuestro compromiso"


**Mtro. JUAN CORREA LÓPEZ
CONSEJERO ELECTORAL**


01-02-10